

La Gaceta N° 152 – Jueves 6 de agosto de 2009

N° 35303-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y en los, Decretos Ejecutivos N° 32749-C del 14 de marzo del 2005, publicado en La Gaceta N° 219 del 14 de noviembre del mismo año, y N° 33596-C del 20 de febrero del 2007, publicado en La Gaceta N° 48 del 8 de marzo del 2007 (Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico).

Considerando:

1°—Que el Edificio que alberga a la Escuela República de Argentina, de Barrio México, reúne los criterios de antigüedad, autenticidad, representatividad, arquitectónico, originalidad y valor arquitectónico, entre otros.

2°—Que dada la difícil situación económica, y en general en todos los órdenes de la sociedad, imperante en los primeros años de la década de 1930, la construcción de esta edificación, representa un esfuerzo conjunto de la Junta de Educación, los vecinos y el Gobierno, digno de destacar y valorar hoy en día.

3°—Que su estilo arquitectónico, materiales y sistema constructivo son representativos de una época de auge para el desarrollo de la educación en Costa Rica, que materializa las ideas progresistas del momento.

4°—Que aún conserva gran parte de su tejido histórico e integridad estructural y estética y buen estado de conservación.

5°—Que a nivel urbano es un hito que todavía alberga a uno de los Centros Educativos más grandes de la ciudad de San José, lo que indica su vigencia.

6°—Que dada la trayectoria histórica, función social y cultural, así como elemento generador de la expansión de un barrio, esta edificación constituye un significativo e importante lugar de valor histórico, arquitectónico, urbanístico, social, simbólico y cultural.

7°—Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Histórico Arquitectónico, para fortalecer la identidad entre el ciudadano y su ciudad. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de edificación, el inmueble conocido como “Escuela República de Argentina”, inscrito en el Registro Nacional bajo los números de finca 72386 y 72388, plano catastral N° S.J-746-1987, ubicado en la provincia de San José, cantón San José, distrito Merced, propiedad de la Junta de Educación de San José, cédula número 3-008-045132, cuyos poseedores son la Escuela República de Argentina y la Escuela Alberto Manuel Brenes.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y

Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 3º—Es obligación del propietario y poseedores, conservar, preservar y mantener adecuadamente el inmueble.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. —La Ministra de Cultura y Juventud, María Elena Carballo Castegnaró. —1 vez, — (O. C. N° 93026). — (Solicitud N° 41849). —C-39000— (D35303-66508).